

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señorajuez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, febrero 12 de 2024

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN PORTILLO YELA C.C. 31.262.323
DEMANDADO: JESUS MAURICIO BEDOYA GOMEZ C.C. 1113306940
RADICACIÓN: 76001400300720130066000

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 353
Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso, previa verificación en la base de datos que se maneja en este Despacho y que le corresponde al presente asunto, se observa que los títulos judiciales figuran como demandante MARIA DEL CARMEN POMELO PABON y el proceso que se tramita en dicha Unidad Judicial es MARIA DEL CARMEN PORTILLO YELA. En vista de lo anteriormente expuesto, Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de comunicarle que previa verificación en la base de datos que se maneja en este Despacho y que le corresponde al presente asunto; se observa que los títulos judiciales que existen figuran con el número de radicación **76001400300720130066000** y como demandante MARIA DEL CARMEN POMELO PABON y el proceso que se tramita en dicha Unidad Judicial el demandante es MARIA DEL CARMEN PORTILLO YELA, favor aclarar si la señora POMELO PABON es demandante, para proceder hacer la conversión solicitada por ustedes.

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE FEBRERO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdee5fdf24f833cd6551899cb14607b4fd3ef9b9fac6a02ce7614fef3f43913**

Documento generado en 10/02/2024 08:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>